

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ACOGIDA INTEGRAL Y ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POR AMPLIACIÓN DE CRÉDITO, EN VIRTUD DE LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

PRIMERO.- Mediante Orden de 29 de mayo de 2019, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, y solidaridad y garantía alimentaria, en al ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2019, se convocó la Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.

En la disposición cuarta de dicha Orden, apartado B, personas migrantes de la Línea 11, se contemplan ayudas para el desarrollo de programas dirigidos a la acogida integral para la atención de las necesidades básicas de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención, integración social y laboral de las jóvenes atendidas en el sistema de protección de menores que cumplen la mayoría de edad.

Por su parte, en la Disposición Primera de la Orden de 29 de mayo de 2019 de convocatoria, se indica que los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Dicho incremento se publicó mediante Orden de 18 de noviembre de 2019, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, y solidaridad y garantía alimentaria, reguladas en la Orden de 19 de julio de 2018.

La declaración de créditos disponibles no implica la apertura de un plazo para la presentación de nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

De acuerdo a ello, una vez examinadas las solicitudes presentadas, se formula lo siguiente:

1º.- Que en el Anexo I figura la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.



Código:	Ry71i729KIL9P0gK0-ukXHAbTNaC08	Fecha	12/12/2019	
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ JUAN CARLOS NAVARRO ZAFRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4	

2.º.- Que existiendo crédito suficiente para la concesión de subvención a todas las entidades solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, no se adjunta relación de entidades beneficiarias suplentes.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la tramitación de urgencia, mediante Acuerdo de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación, se aplicó la tramitación de urgencia al trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la línea de subvenciones a entidades privadas para programas dirigidos a la acogida integral y atención de las necesidades básicas de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

De acuerdo a ello esta Comisión de Valoración concede un **plazo de 5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Consejería, para que, utilizando el formulario- anexo II, las personas o entidades beneficiarias y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018), el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. A estos efectos, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

TERCERO.- Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario anexo II, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser



Código:	Ry71i729KIL9P0gK0-ukXHAbTNaC08	Fecha	12/12/2019	
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ JUAN CARLOS NAVARRO ZAFRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4	

acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

CUARTO.- El formulario y, en su caso, documentación adjunta a que se refieren los ordinales anteriores podrán presentarse dentro del citado plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Consejería, en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará, de conformidad con el artículo 17.4 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código:	Ry71i729KIL9P0gK0-ukXHAbTNaC08	Fecha	12/12/2019	
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ JUAN CARLOS NAVARRO ZAFRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4	

ANEXO 1

RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PROVISIONALES, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ACOGIDA INTEGRAL Y ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CENTROS CATÓLICOS DE AYUDA AL MENOR (ACCAM)
CIF Entidad Solicitante: G91124545
Expediente SISS: (SSCC)521-2019-00000131-16
Puntuación: 69,60
Objeto/Actividad Subvencionable: SIEMPRE ADELANTE
Cantidad Total Propuesta: 231.944,47 Euros

2. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL
CIF Entidad Solicitante: G73038457
Expediente SISS: (SSCC)521-2019-00000113-16
Puntuación: 65,08
Objeto/Actividad Subvencionable: RECURSO PSICOSOCIAL PARA JÓVENES MIGRANTES EXTUTELADAS
Cantidad Total Propuesta: 809.880,73 Euros

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: JUAN CARLOS NAVARRO ZAFRA



Código:	Ry71i729KIL9P0gK0-ukXHAbTNaC08	Fecha	12/12/2019	
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ JUAN CARLOS NAVARRO ZAFRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	